

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-IRG-SRASSPG- G3- 2008- 067

BOLIVAR MARTÍNEZ ORTIZ  
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO :

QUE la compañía COLCORDES SOCIEDAD ANONIMA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS por intermedio del Gerente General Luis Fernando Tamayo Alcívar y del Presidente Ab. Antonio Gómez Aguirre ha solicitado la aprobación de la escritura de reforma integral de estatutos, acompañando para el efecto los tres testimonios de la escritura pública otorgada el 27 de febrero del 2008, ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil;

QUE la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, en sesión celebrada el 27 de febrero del 2008, resolvió sobre la reforma integral de los estatutos

QUE la Subdirección Regional de Auditoría del Sistema de Seguro Privado de la Intendencia Regional de Guayaquil, ha emitido informe favorable contenido en memorando No. SRASSPG-G3-SCF-2008-041 de 03 de abril del 2008, recomendando la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7617 del 16 de mayo del 2006, ratificada con Resolución No. ADM-2007-8181 del 5 de diciembre del 2007.

RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma integral del estatuto, en los términos contenidos en la escritura pública otorgada el 27 de febrero del 2008 ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura de reforma integral del estatuto social otorgada el 27 de febrero del 2008, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución.

Guayaquil, 08 ABR 2008  
Es fiel copia del original. Lo Certifico

ABOS. JOHNNY AYLUARDO SALCEDO  
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA  
REGIONAL DE GUAYAQUIL  
Superintendencia de Bancos y Seguros



1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-IRG-SRASSPG-G3- 2008- 067

Pág. 2

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 28 de mayo de 1991 por la cual se constituyó la compañía en referencia, en el sentido de que ésta ha procedido a reformar integralmente su estatuto social mediante la escritura que se aprueba por la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura de reforma integral del estatuto, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro.

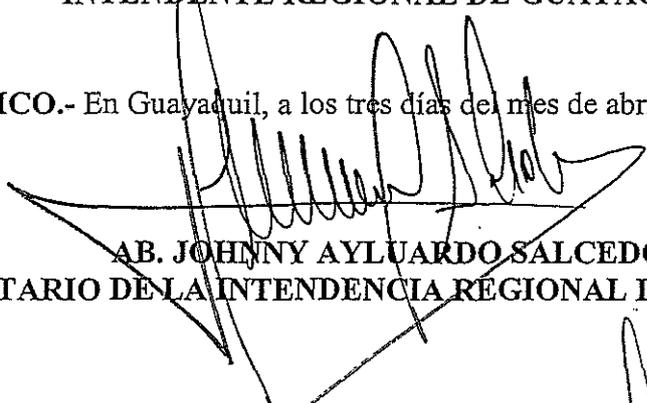
**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer que esta Resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de reforma integral del estatuto elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los tres días del mes de abril del dos mil ocho.

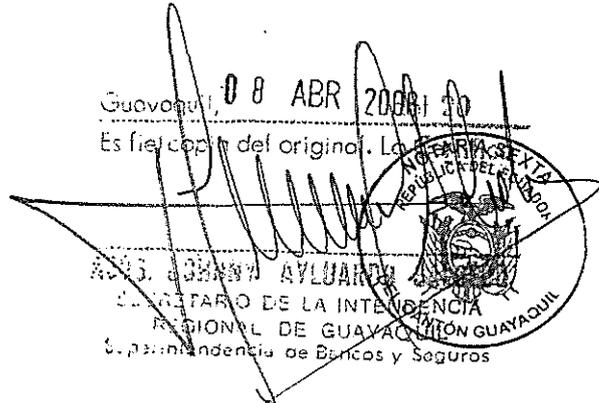
  
**AB. BOLIVAR MARTINEZ ORTIZ**  
**INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL**

**LO CERTIFICO.-** En Guayaquil, a los tres días del mes de abril del dos mil ocho.

  
**AB. JOHNNY AYLUARDO SALCEDO**  
**SECRETARIO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL**

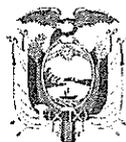
Guayaquil, 08 ABR 2008 10

Es fiel copia del original. 

  
**AB. JOHNNY AYLUARDO**  
**SECRETARIO DE LA INTENDENCIA**  
**REGIONAL DE GUAYAQUIL**  
Superintendencia de Bancos y Seguros

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



# NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA DE:

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COLCORDES  
SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA  
PRODUCTORA DE SEGUROS.

Del Registro de Escrituras Públicas del Año ..... 2008

DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN  
NOTARIA

11 MARZO

Guayaquil, ..... de ..... de .....

PRIMERA

COPIA



**PAGINA EN BLANCO**



Notaria Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NUMERO:

ESCRITURA PÚBLICA DE  
REFORMA INTEGRAL Y  
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA  
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA  
DE SEGUROS.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles veintisiete de febrero del dos mil ocho, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil, comparecen: El señor **LUIS FERNANDO TAMAYO ALCÍVAR**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que presenta, y que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor **ANTONIO VICENTE GÓMEZ AGUIRRE**, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que presenta, y que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, quien declara



ecuatoriana, de estado civil casado, Abogado, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes se encuentran debidamente autorizados por la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, celebrada el veintisiete de febrero del dos mil ocho, cuya copia certificada del acta se adjunta como documento habilitante.- Los comparecientes son capaces de obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, por lo cual bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública de **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que se estipula al tenor siguiente:-----

“**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores **LUIS FERNANDO TAMAYO ALCÍVAR** y **ANTONIO VICENTE GÓMEZ AGUIRRE**, ambos por los derechos que representan en





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



sus calidades de Gerente General y representante legal, y Presidente respectivamente, de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, debidamente autorizados por la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veintisiete de febrero del dos mil ocho.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS. UNO)** La compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** se denominó inicialmente Agencia Colocadora de Seguros Colcordes Cia. Ltda., según consta de la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el veintiocho de mayo de un mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra, el veintiocho de junio de un mil novecientos noventa y uno.- **DOS. DOS)** Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, el veinte de septiembre de un mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el quince de enero de un mil novecientos noventa y dos, se procedió a la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima, aumento de capital, cambio de domicilio de Ibarra al cantón Quito, y la adopción de un nuevo estatuto social.- **DOS. TRES)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el trece de junio de un mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diecinueve de junio de un mil novecientos noventa y cinco, se aumentó el capital de un mil novecientos noventa y cinco, se aumentó el



reforma el estatuto social.- **DOS. CUATRO)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el diez de febrero de un mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el trece de mayo de un mil novecientos noventa y nueve, cambia su razón social a su actual denominación.- **DOS. CINCO)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto Suplente del cantón Guayaquil, Abogado Jorge Oyague Beltrán, el ocho de febrero del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el doce de septiembre del dos mil dos, se cambió el domicilio al cantón Guayaquil, aumentó el valor nominal de las acciones, y reformó su estatuto social.- **DOS. SEIS)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el ocho de diciembre del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintisiete de abril del dos mil cuatro, se aumenta el capital social y se reforma el estatuto social.- **DOS. SIETE)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el veintisiete de junio del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre del dos mil seis, la compañía procedió con la reforma integral y codificación del estatuto social.- **DOS. OCHO)** La Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veintisiete de febrero del dos mil ocho, resolvió por unanimidad aprobar la reforma integral y la codificación del estatuto social de la compañía, así como también autorizó al



Guayaquil, mayo 09 del 2.007

Señor

**LUIS FERNANDO TAMAYO ALCIVAR**

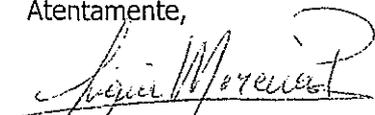
Ciudad.-

**De mis consideraciones:**

Por medio de la presente le informo que la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por un período de **4 años**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. En el ejercicio de sus funciones, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y deberá intervenir, junto con el Presidente de la compañía en: La celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, cuando la cuantía supere los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, celebración que requerirá la autorización previa de la Junta General de Accionistas, así como también, intervenir conjuntamente con el Presidente, en el otorgamiento de escrituras públicas de reformas de estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía, y además le corresponde las atribuciones que fueren asignadas por Ley, y en especial, todo lo establecido en el artículo trigésimo séptimo del estatuto social vigente.

**COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** se denominó inicialmente Agencia Colocadora de Seguros Colcordes Cia. Ltda., según consta de la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 28 de mayo de 1.991, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra, el 28 de junio de 1.991. Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 20 de septiembre de 1.991, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de enero de 1.992, se procedió a la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima, aumento de capital, cambio de domicilio de Ibarra al cantón Quito, y la adopción de un nuevo estatuto social. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el 13 de junio de 1.995, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 19 de septiembre de 1.995, se aumenta el capital social y se reforma el estatuto social. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el 10 de febrero de 1.999, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 13 de mayo de 1.999, cambia su razón social a su actual denominación. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto Suplente del cantón Guayaquil, el 08 de febrero del 2.002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 12 de septiembre del 2.002, se cambió el domicilio al cantón Guayaquil, aumentó el valor nominal de las acciones, y reformó su estatuto social. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 08 de diciembre del 2.003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 27 de abril del 2.004, se aumenta el capital social y se reforma el estatuto social. Y finalmente, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 27 de junio del 2.006, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de octubre del 2.006, la compañía procedió con la reforma integral y codificación del estatuto social.

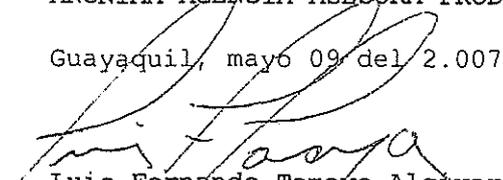
Atentamente,



Ab. Ligia Katherine Moreira Peñañiel  
Secretaria Ad-hoc

RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

Guayaquil, mayo 09 del 2.007



Luis Fernando Tamayo Alcivar  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
c.c. No. 091076127-9



NUMERO DE REPERTORIO: 24.648  
FECHA DE REPERTORIO: 16/may/2007  
HORA DE REPERTORIO: 12:16

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
Certifica: que con fecha dieciseis de Mayo del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía COLCORDES SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, a favor de LUIS FERNANDO TAMAYO ALCIVAR, a foja 53.934, Registro Mercantil número 9.650.

ORDEN: 24648



s 15,34  
REVISADO POR: MF



~~REGISTRO MERCANTIL~~

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
AGENCIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 091076127-9

TAMAYO ALCIVAR LUIS FERNANDO

03 ABRIL \*\*\* 1.971

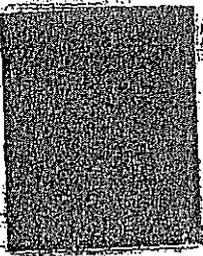
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SARAGURO

LUGAR DE NACIMIENTO 19 070 10371

GUAYAS/GUAYAQUIL

CANTON/CONCEPCION/ 71

*Luis Tamayo*  
FIRMA DEL INTERESADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V44444444  
NACIONALIDAD SUTERO IND. DACT  
ESTUDIOS SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLOS FERNANDO TAMAYO RICAL  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLOS FERNANDO TAMAYO RICAL  
LUGAR DE NACIMIENTO DEL PADRE GUAYAQUIL  
FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE 17/04/93  
LUGAR DE NACIMIENTO DEL INTERESADO GUAYAQUIL  
FECHA DE NACIMIENTO DEL INTERESADO 03/04/71  
FORMA No 4204140  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL JERARQUICO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

067-0796 NUMERO  
0910761279 CEDULA  
TAMAYO ALCIVAR LUIS FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA  
GUAYAQUIL CANTON

SECRETARIA DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho  
v cumplimiento su obligacion de sufragar  
en la eleccion de representantes a la  
Asamblea Constituyente  
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Yo, DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral quinto, del artículo dieciocho, de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo, número dos mil trescientos ochenta y seis, del treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Registro Oficial, número quinientos sesenta y cuatro del doce de abril del mismo año, DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede, es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en UNA FOJA ÚTIL, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.- Guayaquil, 13 de Febrero del 2008.- LA NOTARIA. 



Dra. Jenny Oyague Beltrán  
NOTARIA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, agosto 15 del 2.007

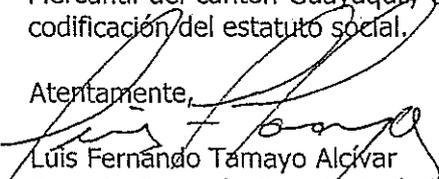
Señor Abogado  
**ANTONIO VICENTE GÓMEZ AGUIRRE**  
Ciudad.-

**De mis consideraciones:**

Por medio de la presente le informo que la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la sociedad, por un período de **4 años**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. En el ejercicio de sus funciones, deberá intervenir junto con el Gerente General de la compañía en: la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, cuando la cuantía supere los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, celebración que requerirá la autorización previa de la Junta General de Accionistas, así como también, intervenir conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de escrituras públicas de reformas de estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía, y además le corresponde las atribuciones que fueren asignadas por Ley, y en especial, todo lo establecido en el artículo trigésimo quinto del estatuto social vigente. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, y tendrá las facultades del reemplazado de conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo octavo del estatuto social vigente. Usted reemplaza en el cargo a la Ingeniera María Clotilde Alvarez Goyón, según consta del nombramiento inscrito el 29 de mayo del 2.007 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

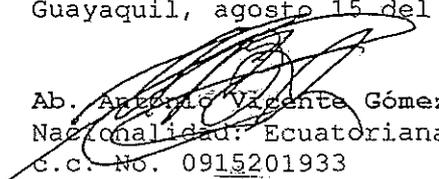
**COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** se denominó inicialmente Agencia Colocadora de Seguros Colcordes Cia. Ltda., según consta de la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 28 de mayo de 1.991, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra, el 28 de junio de 1.991. Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 20 de septiembre de 1.991, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de enero de 1.992, se procedió a la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima, aumento de capital, cambio de domicilio de Ibarra al cantón Quito, y la adopción de un nuevo estatuto social. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el 13 de junio de 1.995, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 19 de septiembre de 1.995, se aumenta el capital social y se reforma el estatuto social. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el 10 de febrero de 1.999, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 13 de mayo de 1.999, cambia su razón social a su actual denominación. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto Suplente del cantón Guayaquil, el 08 de febrero del 2.002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 12 de septiembre del 2.002, se cambió el domicilio al cantón Guayaquil, aumentó el valor nominal de las acciones, y reformó su estatuto social. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 08 de diciembre del 2.003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 27 de abril del 2.004, se aumenta el capital social y se reforma el estatuto social. Y finalmente, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 27 de junio del 2.006, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de octubre del 2.006, la compañía procedió con la reforma integral y codificación del estatuto social.

Atentamente,

  
Luis Fernando Tamayo Alcívar  
Gerente General - Secretario de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**.

Guayaquil, agosto 15 del 2.007

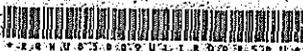
  
Ab. Antonio Vicente Gómez Aguirre  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
c.c. No. 0915201933



NUMERO DE REPERTORIO: 42.631  
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintiocho de Agosto del dos mil siete queda  
inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **COLCORDES  
SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE  
SEGUROS**, a favor de **ANTONIO VICENTE GOMEZ AGUIRRE**, a  
foja 98.563, Registro Mercantil número 17.639.

ORDEN: 42631



§

REVISADO POR

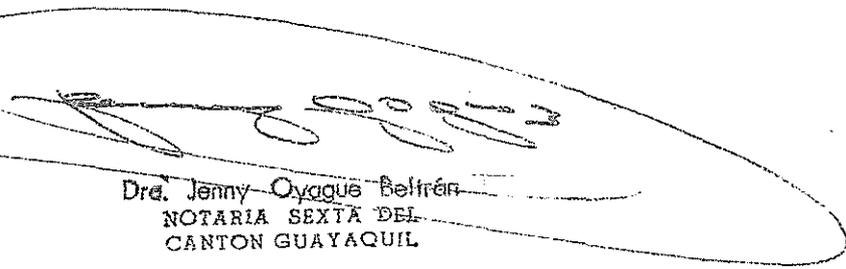


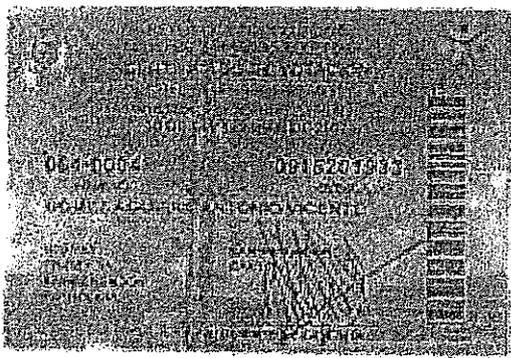
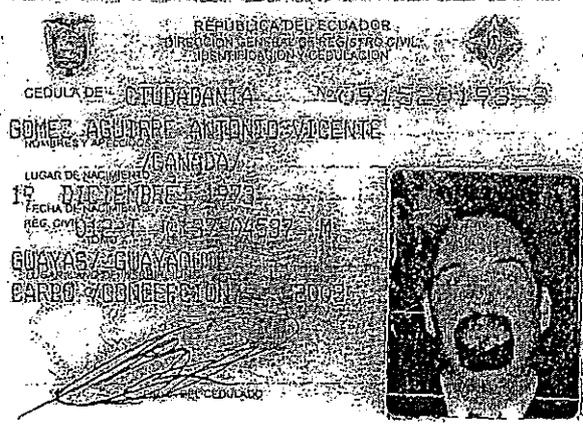
REGISTRO  
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

YO, Doctora **JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el **Numeral cinco del Artículo dieciocho** de la Ley Notarial agregado por el **Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis del treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y ocho** publicado en el **Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro del doce de Abril del mismo año.- DOY FE:** Que la **FOTOCOPIA**, que antecede, es exacta y conforme al documento que me fue exhibido, en **UNA FOJA ÚTIL** y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.- **Guayaquil, Enero 09 del 2008.- LA**



  
Dra. Jenny Oyague Beltran  
NOTARIA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL



CUADRO (A)

Deberá ejercer su derecho  
y cumplir su obligación de sufragio  
en la elección de representantes a la  
Asamblea Constituyente  
de la República de 2007

SE RECONSIDERARÁ NUESTRO PARA TODOS  
LOS EFECTOS LEGALES Y JURÍDICOS

YO, Doctora JENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis del treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y ocho publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro del doce de Abril del mismo año.- DOY FE: Que la FOTOCOPIA, que antecede, es exacta y conforme al documento que me fue exhibido, en UNA FOJA ÚTIL y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.- Guayaquil, Enero 09 del 2008.- LA NOTARIA. 



Dra. Jenny Oyague Beltrán  
NOTARIA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL



PAGINA EN BLANCO

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1090098434001

RAZON SOCIAL: COLCORDES S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 28/08/1991

NOMBRE COMERCIAL:

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**

ACTIVIDADES DE GESTION, ASESORAMIENTO Y COLOCACION DE CONTRATOS DE SEGUROS PARA UNA O VA EMPRESAS DE SEGUROS O DE MEDICINA PREPAGADAS CONSTITUIDAS Y ESTABLECIDAS LEGALMENTE EN ECUADOR

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: 238 Manzana: 12 Edificio: SOROA Oficina: 3 Telefono Trabajo  
042693625 Fax: 042693625

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 11/02/2000

NOMBRE COMERCIAL:

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**

ACTIVIDADES DE CORREDORES DE SEGUROS

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS  
Número: 4430 Intersección: VILLALENGUA Edificio: AMAZONAS 100 Telefono Trabajo: 022264844 Telefono  
Trabajo: 022264845 Telefono Trabajo: 022264848 Fax: 022254424

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JGVM021008 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (MTC)

Fecha y hora: 21/08/2007 01:05:30

**Julio César Vasquez Morcín**  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1090098434001  
RAZON SOCIAL: COLCORDES S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TAMAYO ALCIVAR LUIS FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 26/06/1991      FEC. CONSTITUCION: 28/06/1991  
FEC. INSCRIPCION: 13/05/1998      FEC. ACTUALIZACION: 21/05/2007

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE GESTION, ASESORAMIENTO Y COLOCACION DE CONTRATOS DE SEGUROS PARA UNA O VA EMPRESAS DE SEGUROS O DE MEDICINA PREPAGADAS CONSTITUIDAS Y ESTABLECIDAS LEGALMENTE EN ECUADOR

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: 238 Manzana: 12 Edificio: SOROA Oficina: 3 Referencia  
ubicación: DIAGONAL A JUAN MARCET Telefono Trabajo: 042893625 Fax: 042893625

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO TRANSACCIONAL
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2  
CERRADOS: 0

JURISDICCION: 1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCV021006 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO DE ORELLANA JUSTINO CORNEJO

Fecha y hora: 21/05/2007 01:05:30



**Julio César Vasquez Moreira**  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.**-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil ocho, a las 09h13, en el local social de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, ubicado en la Avenida Francisco de Orellana No. 238, Edificio Soroa S.A., tercer piso, oficina 2, se encuentran reunidos sus accionistas: La compañía **SIMONCINI S.A.**, debidamente representada por su Gerente General y representante legal, la señora Ana Elena Arcos de Leonhardt, propietaria de **trescientas noventa y nueve (399)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos; y, la compañía **GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A., GRUAMAZONAS**, debidamente representada por su Gerente General, la Ing. María Alvarez Goyón, propietaria de **treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco (39.485)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos.- Preside la sesión su titular, el Ab. Antonio Gómez Aguirre en su calidad de Presidente de la compañía, quien es asistido en la Secretaría por el señor Luis Fernando Tamayo Alcivar en su calidad de Gerente General, quien constata el quórum existente, previa la elaboración de la lista de asistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías.- Las accionistas concurrentes representan por tanto, la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por lo que resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, aceptando tratar por unanimidad los siguientes puntos del orden del día: **1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- 2) AUTORIZACIÓN QUE REQUIEREN EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SUSCRIBAN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- De inmediato, el Presidente ordena que se pase a tratar y resolver el primer punto del orden del día, y le concede la palabra a la Ing. María Alvarez Goyón, quien explica a los señores accionistas la conveniencia de prescindir del cargo de Presidente como funcionario de la Administración de la sociedad, a fin de dar mayor agilidad en la decisión e implementación de las políticas de la empresa, para cual propone la eliminación del cargo de Presidente del organigrama de la



compañía, y que se atribuyan las funciones y prerrogativas que éste funcionario ejercía, al Gerente General.- En razón de lo anterior, manifiesta la conveniencia de realizar una reforma integral y codificación del estatuto social a fin de que todas las disposiciones contenidas en éste, concuerden con las nuevas prerrogativas al Gerente General. Dicho lo anterior, el Secretario de la Junta presenta a los señores accionistas, un proyecto del nuevo estatuto social, el mismo que incluye las reformas propuestas para su análisis, y que a continuación se expresa:

**“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA  
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**

**CAPITULO PRIMERO.-  
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país.

**ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía será de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.

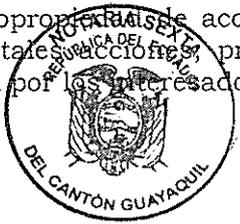
**ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO:** El objeto exclusivo de la compañía es la gestión, el asesoramiento y colocación de contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada constituidas y establecidas legalmente en el Ecuador.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todo tipo de acto o contrato relacionado con el mismo. La compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por las leyes ecuatorianas.

**CAPITULO SEGUNDO.-  
DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía es de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; el capital suscrito y pagado es de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero uno al treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro inclusive, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES:** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos. En caso de copropietarios de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecha por los interesados, o a falta de acuerdo, por un juez competente.



*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO OCTAVO.- TITULOS DE ACCIONES:** Las acciones se representarán en títulos de acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

**ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES:** Los títulos - acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.

Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- TRANSFERENCIAS:** Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de suscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título-acción en la que conste la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPOSICIÓN:** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos-acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez, transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES:** Los asuntos relativos a la suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.

### **CAPÍTULO TERCERO.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ACCIONISTAS:** Se considerarán como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de acciones y accionistas de aquella.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en los presentes estatutos o se fijen en el reglamento de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN:** Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las juntas generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General de la compañía.



**CAPITULO CUARTO.-  
GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General, en la forma prevista en estos estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FISCALIZACIÓN:** La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.

**CAPÍTULO QUINTO.-  
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES:** La Junta General de Accionistas de la compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS:** Compete específicamente a la Junta General:

- a) Designar y remover al Gerente General, Comisarios, Auditor Interno, Auditor Externo de la compañía y fijar sus remuneraciones;
- b) Conceder licencia al Gerente General;
- c) Conocer y aprobar el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de fiscalización, el plan de negocios, el presupuesto anual y adoptar las correspondientes resoluciones;
- d) Resolver acerca del reparto de utilidades, fondos de reserva, acumulación de utilidades, amortización de acciones, y en general, sobre los aspectos relacionados con la buena marcha de la compañía;
- e) Acordar aumentos y disminuciones de capital y reformas de estatutos; la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley;
- f) Resolver el establecimiento de agencias, sucursales u oficinas de la compañía en el domicilio principal y otras ciudades de la República y en el extranjero;
- g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias;
- h) Autorizar al Gerente General la compra y la enajenación de los inmuebles, así como, el establecimiento de gravámenes sobre ellos o su arrendamiento;

Autorizar al Gerente General a celebrar actos y contratos cuya cuantía exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; así como los gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual.



- j) Dictar, aprobar y autorizar las reformas a los reglamentos internos de la compañía;
- k) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS:** Las clases de juntas podrán ser ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se efectuarán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer los asuntos específicos en los literales a), c) y d) del artículo precedente, además cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, así como la remoción y sanción de comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REQUISITOS:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo quinto de estos estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General, el Comisario o la Superintendencia de Bancos y Seguros, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FORMA DE CONVOCAR:** Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación, ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que solo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** Para que la Junta General de accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurran, salvo lo previsto enseguida.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUORUM ESPECIAL:** Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal e) del artículo vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado, y en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- MAYORÍA DECISORIA:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DIRECCIÓN:** Las sesiones de las Juntas Generales, serán dirigidas por el Gerente General de la compañía; a falta de él, por la persona designada por la Junta General de Accionistas. Actuará como Secretario de la sesión, la persona que designe para el efecto la Junta.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PROCEDIMIENTO:** Antes que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que le correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales, serán firmadas por quien Presida de la sesión y por el Secretario de la sesión, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EXPEDIENTES:** De cada junta se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria;
- b) Los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria;
- c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a las Juntas;
- d) La lista de los asistentes de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que les corresponda;
- e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la junta;
- f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia del original.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción de la Ley y a los estatutos son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la Ley.

#### **CAPITULO SEXTO.- GERENTE GENERAL**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General por período de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la compañía.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Representar legal y extrajudicialmente a la compañía de forma individual;



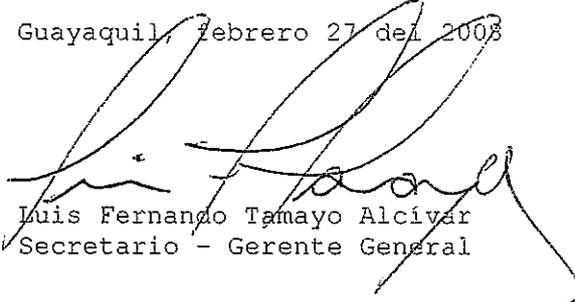
PAGINA EN BLANCO



Gerente General de la compañía para que suscriban la correspondiente escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía, así como para que soliciten su respectiva aprobación por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros.- La Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía, para que suscriban la correspondiente escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía, así como para que soliciten su respectiva aprobación por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente, concede un receso para la redacción del acta correspondiente a esta Junta.- Redactada, se reinstala la sesión con la asistencia de todas las accionistas, y por Secretaría se procede a dar lectura del presente acta, la misma que es aprobada sin modificaciones, y por unanimidad de votos del capital suscrito y pagado de la compañía.- Para constancia, la suscriben las accionistas asistentes a ésta Junta, junto con el Presidente y el Secretario - Gerente General, siendo las once horas y diecisiete minutos, con lo que se declara concluida la sesión.-----

f) p. SIMONCINI S.A., Ana Elena Arcos de Leonhardt; Gerente General.-  
f) p. GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS, Ing. María Alvarez Goyón; Gerente General.- f) Ab. Antonio Gómez Aguirre, Presidente.- f) Luis Fernando Tamayo Alcívar, Secretario- Gerente General.- CERTIFICO: Que la copia que antecede, es fiel copia a su original que reposa en Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la compañía al que me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, febrero 27 del 2008

  
Luis Fernando Tamayo Alcívar  
Secretario - Gerente General



b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas particulares propias del negocio, y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;

c) Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester;

d) Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía, así como dirigir el movimiento económico-financiero de la misma;

e) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de Gerencia; el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; el plan de negocios y el presupuesto anual.

f) El Gerente General deberá tener la autorización de la Junta General de Accionistas para celebrar actos y contratos cuya cuantía exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; así como también deberá tener la autorización de la Junta General de Accionistas para los gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual.

g) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo a la Ley, y cuidar del archivo y correspondencia de ella;

h) Presidir la Junta General de Accionistas.

i) Suscribir los certificados provisionales y títulos de acciones;

j) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los Reglamentos y los organismos de la compañía, o las que competan como administrador y representante legal de la compañía.

## **CAPITULO SÉPTIMO REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- REEMPLAZOS:** En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo subrogará la persona que determine la Junta General de Accionistas. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento.- Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- FUNCIONES PRORROGADAS:** El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fue nombrado hubiere expirado y hasta cuando fuere reemplazado. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

## **CAPITULO OCTAVO FISCALIZACIÓN**



**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DESIGNACIÓN:** La Junta General de accionistas designará anualmente un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES:** Es atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones, y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías.- La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios.

#### **CAPITULO NOVENO RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- CONTABILIDAD:** La contabilidad de la compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La compañía formará o incrementará su fondo de reserva legal tomando las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIA:** La compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES:** De los beneficios líquidos anuales se deberán destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas salvo resolución unánime contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN:** En cuanto a la liquidación de la compañía se aplicará lo establecido en el capítulo décimo segundo, secciones I, II y III de la Ley General de Seguros y las normas de la Ley de Compañías, en forma supletoria.

**DISPOSICIONES FINALES.- PRIMERA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto por los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros, a la Ley de Compañías, en forma supletoria y, a las normas que para la constitución, organización y funcionamiento dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros". (HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL)

Leído lo anterior, la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas resuelve aceptar la reforma propuesta al estatuto social, y en tal sentido, por unanimidad,

resuelve aprobar la reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía, al tenor del texto anteriormente expuesto.- A continuación, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, toma la palabra el Presidente y manifiesta que es necesario a realizar la autorización a los señores representantes legales, Presidente y





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

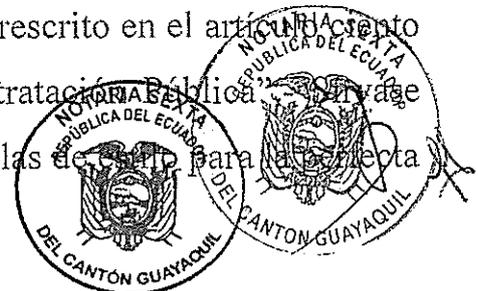
Dra. Jenny Oyague B.



Presidente y al Gerente General de la compañía para que otorguen la correspondiente escritura pública con los acuerdos adoptados.----

**CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes expuestos, los señores **LUIS FERNANDO TAMAYO ALCÍVAR** y **ANTONIO VICENTE GÓMEZ AGUIRRE**, ambos por los derechos que representan en sus calidades de Gerente General y representante legal, y Presidente respectivamente, de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, debidamente autorizados por la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veintisiete de febrero del dos mil ocho, tienen a bien en declarar la reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, de conformidad con el texto del Acta de la Junta General de Accionistas ya referida.-----

**CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los señores **LUIS FERNANDO TAMAYO ALCÍVAR** y **ANTONIO VICENTE GÓMEZ AGUIRRE**, ambos por los derechos que representan en sus calidades de Gerente General y representante legal, y Presidente respectivamente, de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, declaran bajo juramento: “Que nuestra representada no tiene contratos pendientes con entidades del sector público, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 de la Ley de Contratación Pública y en el artículo 11 de la Ley de Contratación Privada”, para lo cual solicita a usted, señora Notaria, agregar las cláusulas de esta escritura pública para la respectiva



validez de este instrumento. Firma) Abogado XAVIER RECALDE ARBOLEDA, Registro número doce mil dos del Colegio de Abogados del Guayas”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA.- La cuantía de la presente escritura está insertada.- Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, por mí la Notaria, los comparecientes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-----

p. COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA  
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

R.U.C. # 1090098434001

Luis Fernando Tamayo Alcívar  
GERENTE GENERAL

c.c. # 0910761279

c.v. # 067-0796

Ab. Antonio Vicente Gómez Aguirre  
PRESIDENTE

c.c. # 0915201933

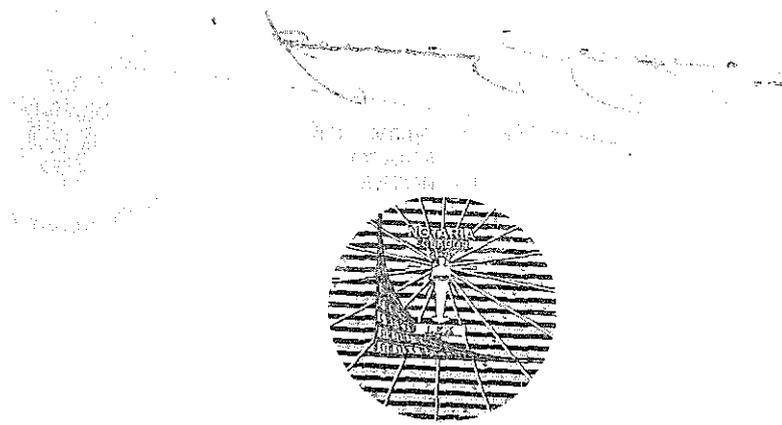
c.v. # 064-0004

LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN



**DOY FE:** Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la **Resolución número SBS-IRG-SRASSPG-G3-2008-067**, de fecha tres de Abril del dos mil ocho, emitida por el Abogado Bolívar Martínez Ortiz, Intendente Regional de Guayaquil, mediante la cual aprobó la **Reforma Integral de Estatutos de la Compañía COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.-** Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Abril del dos mil ocho.- **LA NOTARIA.**





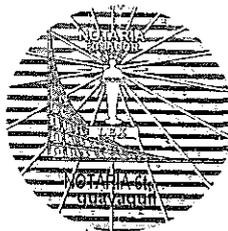
Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

*Dra. Jenny Oyague B.*



**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN QUINCE FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COLCORDES SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- LA NOTARIA.**

*Dra. Jenny Oyague B.*  
NOTARIA SEXTA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Bolívar Martínez Ortiz, Intendente Regional de la Superintendencia de Bancos y Seguros de Guayaquil, según Resolución Número SBS-IRG-SRASSPG-G3-2008-067, de fecha tres de abril del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Limitada AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS "COLCORDES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, mediante la cual se aprueba la escritura de Reforma Integral de Estatutos de la mencionada compañía, otorgada en la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el veinte y siete de febrero del dos mil ocho.- Quito, veinte y cinco de abril del dos mil ocho.-



*Bolívar Martínez Ortiz*  
Abogado  
Intendente Regional de la Superintendencia de Bancos y Seguros  
de Guayaquil



**PAGINA EN BLANCO**



NUMERO DE REPERTORIO: 20.770  
 FECHA DE REPERTORIO: 28/Abr/2008  
 HORA DE REPERTORIO: 13:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1.- **Certifica:** que con fecha veintiocho de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SBS-IRG-SRASSPG-G3-2008-067, dictada el 3 de Abril del 2008, por el Intendente Regional de Guayaquil, Ab. Bolívar Martínez Ortiz, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral del Estatuto**, de la compañía **COLCORDES SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, de fojas 46.480 a 46.510, Registro Mercantil número 8.400. 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 20770



s 23, 41

REVISADO POR:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA



Yo, Dra. YENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, De conformidad con la atribución que me confiere el Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FÉ: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento Original que se me ha exhibido en DIECISIETE (fejas) útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la notaría a mi cargo Guayaquil, 24 de Julio-2012

*[Handwritten signature]*

Dra. Jenny Oyague Beltrán  
 Notaria Sexta

